

D-152 “Declaración Anual de Retenciones – Impuestos Únicos y Definitivos”

OBLIGADOS

Los informantes que se encuentran obligados a presentar este modelo de declaración informativa son las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sujetas o no al pago del impuesto sobre la renta, incluidos el Estado, las entidades del Sistema Bancario Nacional, las instituciones autónomas y semiautónomas, las municipalidades y las entidades a que se refiere el artículo 3 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que de acuerdo con la legislación vigente deban efectuar retenciones con carácter de impuesto único y definitivo, cuando paguen o acrediten rentas afectas al impuesto sobre la renta a personas domiciliadas y no domiciliadas en el país, incluyendo las que se efectúen sobre retiros anticipados de afiliados a regímenes voluntarios de pensiones complementarias. Asimismo, aquellas que hayan aplicado, a los trabajadores, los beneficios fiscales establecidos en la Ley de Protección al Trabajador o deducido créditos fiscales a los asalariados.

INFORMACIÓN POR DECLARAR

Dichas personas y entidades deberán suministrar información sobre las retenciones y deducciones, con el siguiente detalle:

- i. Identificación del informado: Número de identificación asociado de forma directa con el nombre completo o razón social de la persona de la cual se deriva la relación económica, financiera o profesional. En el caso de la identificación, cuando corresponde a un extranjero, debe consignarse el número de documento de identidad migratorio de extranjero (DIMEX) asignado por la Dirección General de Migración y Extranjería, o en su defecto el número de identificación que le fue asignado por la Administración Tributaria, hasta tanto cuente con el documento migratorio.
- ii. Monto base de retención: Corresponde al monto que se pague o acredite por concepto de ingresos afectos al impuesto sobre la renta.

- iii. Importe total retenido. Monto retenido según el porcentaje de retención, aplicado a cada obligado tributario en el período.
- iv. Deducciones por:
 - Aportes a fondos de pensiones complementarias (hasta un 10% del ingreso bruto mensual del trabajador).
 - Créditos fiscales, conforme lo establece el artículo 34 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

TIPO DE RETENCIÓN EFECTUADA SEGÚN LOS CÓDIGOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN

- ✓ SL: por salarios y demás gastos laborales.
- ✓ SLV: devolución de incentivos por retiro anticipado del régimen de pensiones voluntarias.
- ✓ IN: por Intereses.
- ✓ RO: por recompras y reportos.
- ✓ DP: por dividendos y participaciones.
- ✓ RE: por remesas al exterior.
- ✓ OR: por otros conceptos no especificados.
- ✓ RB: Retenciones Banca para el Desarrollo

PERIODO DE LA INFORMACIÓN A SUMINISTRAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN

La información debe corresponder al periodo fiscal ordinario, comprendido entre el 01 de octubre de cada año y el 30 de setiembre del siguiente, independientemente de que los informantes estén autorizados por la Dirección General de Tributación a presentar su declaración del impuesto sobre la renta con un período diferente, o no estén obligados a presentarla.